

San José, 25 de agosto del 2021
P 070-2021

Señora
Luisa Díaz Sánchez
Directora Dirección de Calidad
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Presente. –

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo por parte de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), organización cúpula del sector agropecuario costarricense.

Con respecto a la consulta pública del proyecto de “Reforma, adiciones y modificaciones al Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011, “RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad”, el cual fue publicado en la plataforma de Control Previo del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), en tiempo y plazo conferido, me permito remitirle las siguientes observaciones:

- i. En lo relativo a los plazos de ejecución del plan remedial, (5.2.8), donde se dan plazos entre 24 y 36 meses, consideramos que el plazo debe ampliarse a 5 años dado que los permisos sanitarios de funcionamiento tienden a tener una vigencia de 5 años.
- ii. No se establece de forma objetiva qué se considera un incumplimiento leve o un incumplimiento moderado, quedando a la subjetividad del evaluador definirlo. Deberían establecerse parámetros para determinar lo anterior.
- iii. La CNAA solicita eliminar el párrafo en la página 12 (Anexo C) que dice:

“Esta guía contiene los lineamientos generales, pudiendo irse a lo específico de cada lineamiento, según aplique, siempre que esté sujeto a lo indicado en el Código Eléctrico y en lo estipulado en el inciso 5.2.7 de este reglamento”.

Lo anterior, porque se podría dar pie a realizar la inspección con la lista ampliada de hasta 80 páginas y no el Anexo que está en el reglamento.

Atentamente,

Francisco Muñoz Víquez
Presidente

Cc. Sr. Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Ana Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio
Junta Directiva CNAA